

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS (CONTROLES FINANCIEROS) DE OPERACIONES DE LOS PLANES ANUALES DE AUDITORÍA DE FONDOS COMUNITARIOS 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2024-2025.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **AMCNMY21/INTGE/65**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Iniciado el oportuno expediente de contratación mediante Resolución del Subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante tramitación urgente y sujeta a regulación armonizada, se ha completado el mismo y acreditado la necesidad y conveniencia de su tramitación.

**Segundo.** En fecha 20 de diciembre de 2021 se emite informe favorable de la Abogacía de la Generalitat.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Ostenta la competencia para resolver sobre la aprobación de los expedientes de contratación el Conseller de Hacienda y Modelo Económico de acuerdo con el artículo 28 apartado l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y a tenor de la delegación de competencias contenida en la Resolución de 24 de julio de 2017 (DOGV, núm. 8094, de 28 de julio de 2017), corresponde al Subsecretario la competencia para resolver, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.** Tal como recoge el art. 219.1 de la LCSP: *"Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada"*

**Tercero.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

**Cuarto.** El artículo 117 de la LCSP regula la aprobación del expediente de contratación una vez completado el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Quinto.** El artículo 220 de la LCSP, establece, "para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley".

**Sexto.** En el artículo 101.13 de la LCSP, se determina que "Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

**Séptimo.** El acuerdo Marco se licita mediante procedimiento abierto según las previsiones de los artículos 131 y siguientes de la LCSP.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 apartado l) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell,

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS (CONTROLES FINANCIEROS) DE OPERACIONES DE LOS PLANES ANUALES DE AUDITORÍA DE FONDOS COMUNITARIOS 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2024-2025, con el desglose en los siguientes lotes:

<b>Lote 1</b>	Auditoría de operaciones cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Valenciana CCI 2014ES05SFOP020 (en abreviatura <b>FSE Regional</b> )
<b>Lote 2</b>	Auditoría de operaciones cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo de ámbito Estatal de Empleo Juvenil CCI 2014ES05M9OPO001 (en abreviatura <b>FSE Empleo Juvenil</b> )
<b>Lote 3</b>	Auditoría de operaciones consistentes en subvenciones a entidades privadas cofinanciadas por el FEDER a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Valenciana CCI 2014ES16RFOP013 (en abreviatura <b>FEDER Regional Subvenciones a entidades privadas</b> ). Incluye las auditorías de las operaciones de instrumentos financieros
<b>Lote 4</b>	Auditoría de operaciones consistentes en contratación pública, subvenciones a entidades públicas, gastos de personal y asistencia técnica, cofinanciadas por el FEDER a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Valenciana CCI 2014ES16RFOP013 (en abreviatura <b>FEDER Regional Resto</b> )
<b>Lote 5</b>	Auditoría de operaciones cofinanciadas por el FEMP a través del Programa Operativo de ámbito estatal CCI 2014ES14MFOP001 (en abreviatura <b>FEMP</b> )

El contrato será susceptible de cofinanciación al 50% con Fondos de la Unión Europea.

El presente Acuerdo Marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromiso crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 821.396,16 € IVA excluido.

**Segundo.** Autorizar la apertura del procedimiento de adjudicación.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO  
PD. Firma Resolución de 24 de julio de 2017.  
(DOGV nº 8094 de 28 de julio de 2017)  
**EL SUBSECRETARIO**

**FISCALIZADO POR LA INTERVENCIÓN**